

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.542.071

MANCIPE CALDERON

APELLIDOS

ANDREA PAOLA

NOMBRES

Andrea P. Mancipe.

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1980

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

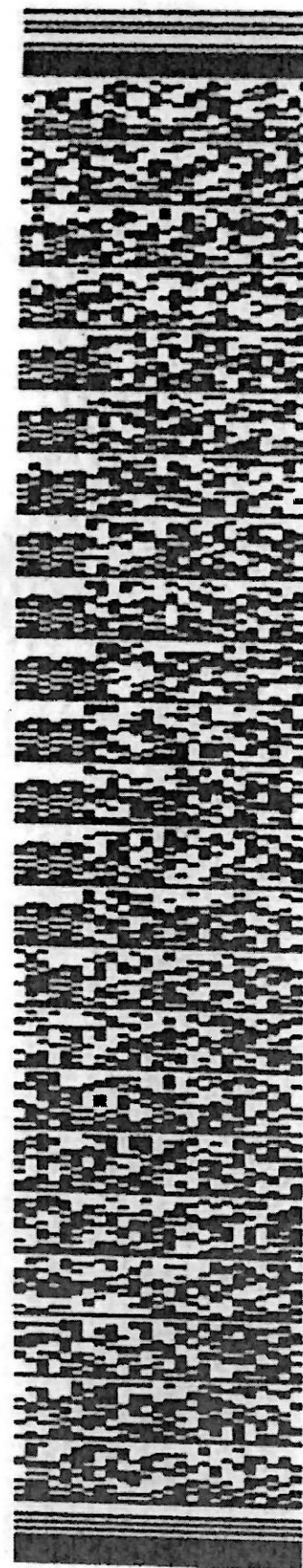
14-JUL-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00677652-F-0052542071-20150312

0043556309A 1

1943303441

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.198.281

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **MANCIPE CALDERON ANDREA PAOLA** identificado(a) con **CC** número **52.542.071** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 27 de octubre de 1998 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 25 de Noviembre de 2025.

Cordialmente,

Laura Patricia Merchan Metaute
Laura Patricia Merchan Metaute
 Equipo Gestión de Operaciones.

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**

Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**

www.proteccion.com

2021011912135



CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON identificado(a) con CC 52542071 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	01/12/2018
Estado de la Afiliación:	ACTIVO
IPS:	COLSUBSIDIO CENTRO MEDICO CHICALA
Categoría:	B

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en QUIEN , a los 25 días del mes Noviembre del 2025.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO MANCIPE	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CALDERON	NOMBRES ANDREA PAOLA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAIS ☐ No. 52.542.071	SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <input type="text" value="04"/> MES <input type="text" value="0"/> AÑO <input type="text" value="19"/> <input type="text" value="8"/> <input type="text" value="0"/> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>BOGOTA</u> MUNICIPIO <u>BOGOTA</u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>CALLE 48 A SUR N° 88 C49 CASA: 85</u> PAÍS <u>COLOMBIA</u> DEPTO <u>BOGOTA</u> MUNICIPIO <u>BOGOTA</u> TELÉFONO <u>3213715334</u> EMAIL <u>andreapaolamancipe@gmail.com</u>

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: BACHILLER ACADEMICO
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	☒	MES <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> AÑO <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="9"/> <input type="text" value="7"/>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN					No. DE TARJETA PROFESIONAL
	SI	NO	MES		AÑO					
UN	10	X		PSICOLOGA CLINICA SOCIAL	06	2	0	0	8	6562
ESP	2	X		ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RIESGOS SST	01	2	0	1	9	
DIP	1	X		PSICOLOGÍA CLÍNICA	01	2	0	0	9	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLES	X			X			X		

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA	MUNICIPIO BOGOTA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD andreapaolamancipe@gmail.com	
TELÉFONOS 320 2352557	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 07 AÑO 2011	FECHA DE RETIRO DÍA 29 MES 02 AÑO 2024	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PSICOLOGA	DEPENDENCIA SANIDAD MILITAR	DIRECCIÓN CUMARIBO-PUERTO CARREÑO VICHADA-TAURAMENNA CASANARE-COMANDO DE RECLUTAMIENTO	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL DEL GUAINIA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO Guainía	MUNICIPIO Inírida	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD andreapaolamancipe@gmail.com	
TELÉFONOS 321 5069744	FECHA DE INGRESO DÍA 04 MES 02 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA 11 MES 11 AÑO 2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL REFERENTE DE AMBITO LABORAL	DEPENDENCIA SALUD	DIRECCIÓN INIRIDA-GUAINIA	
EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO INIRIDA	MUNICIPIO GUAINIA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3177135233	FECHA DE INGRESO DÍA 12 MES 02 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA 12 MES 02 AÑO 2021	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PSICOLOGA CLINICA	DEPENDENCIA PSICOSOCIAL	DIRECCIÓN AVENIDA LIBERTADORES	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL MANUEL ELKIN PATARROYO	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO INIRIDA	MUNICIPIO GUAINIA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3122869905	FECHA DE INGRESO DÍA 06 MES 07 AÑO 2021	FECHA DE RETIRO DÍA 06 MES 07 AÑO 2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PSICOLOGA CLINICA	DEPENDENCIA MEDICINA GENERAL	DIRECCIÓN FRENTE A LA GOBERNACION	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO INIRIDA	MUNICIPIO GUAINIA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3218967467	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 02 AÑO 2020	FECHA DE RETIRO DÍA 15 MES 11 AÑO 2022	
CARGO O CONTRATO ACTUAL REFERENTE DE SALUD AMBIENTAL	DEPENDENCIA SALUD AMBIENTAL	DIRECCIÓN AVENIDA PRINCIPAL	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD VICARIATO APOSTOLICO DE INIRIDA-UNIVERSIDAD UNIMINUTO	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO INIRIDA	MUNICIPIO GUAINIA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3128667401	FECHA DE INGRESO DÍA 12 MES 02 AÑO 2021	FECHA DE RETIRO DÍA 05 MES 12 AÑO 2022	
CARGO O CONTRATO Psicóloga Clínica y Bienestar Universitario	DEPENDENCIA Bienestar	DIRECCIÓN CERCA A LA FLOR DE INIRIDA	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD ADECCO DE COLOMBIA-EMPRESA DE TRANSPORTE ETIB-ARL -BOLIVAR	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO INIRIDA	MUNICIPIO GUAINIA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS 3164580337	FECHA DE INGRESO DÍA 11 MES 02 AÑO 2022	FECHA DE RETIRO DÍA 11 MES 02 AÑO 2023	
CARGO O CONTRATO Psicóloga Especialista Gerencia	DEPENDENCIA SEGURIDAD	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD CROMA-AGENCIA LOGISTICA DE F MILITARES-ARL -POSITIVA	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA
DEPARTAMENTO INIRIDA	MUNICIPIO GUAINIA	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	12	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	5	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	12	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	17	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Bogotá D.C, 25 de Noviembre del 2025

ANDREA P. MANCIPE

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

La República de Colombia
El Ministerio de Educación
y en su nombre

El Colegio Centro Cultural

Aprobado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.
Según Resolución No. 1999 del 5 de julio de 1996

Confiere a:

Mancipe Calderon Andrea Paola

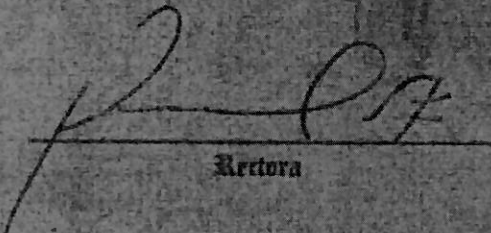
Con documento de identidad No. 52.542.071 de Bogotá

El Título de:

Bachiller Técnico

En: Secretariado Ejecutivo

Por haber aprobado y cursado los estudios correspondientes
al nivel de educación media vocacional,
según los planes y programas vigentes


Rectora


Secretario

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de Diciembre de 1997

Anotado al folio CSE del Libro de Registro No. 249

No requiere registro de la Secretaría de Educación según
Decreto 921 del 6 de mayo de 1994 del M.C.E.



FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1980

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

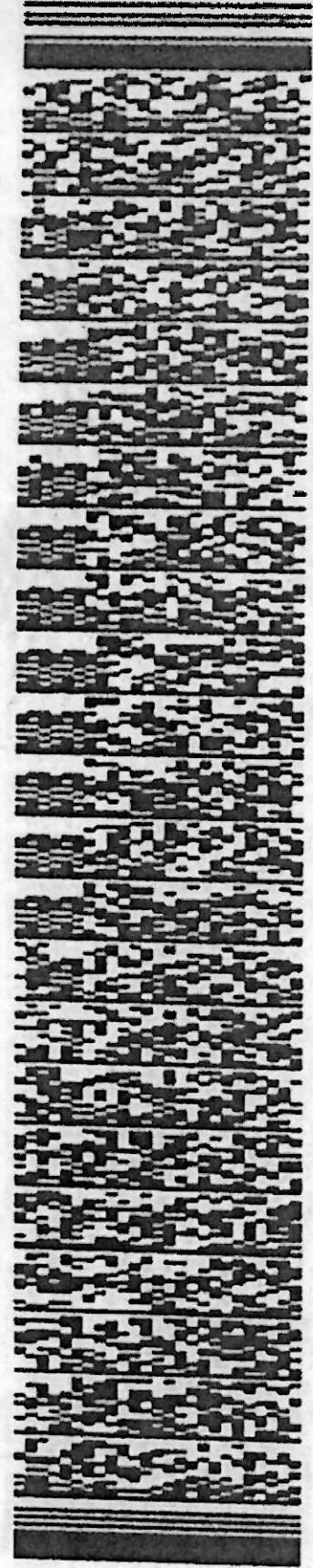
14-JUL-1998 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sanchez Torres

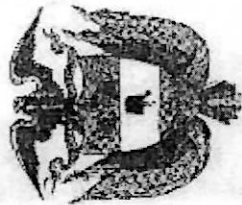
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00677652-F-0052542071-20150312

0043556309A 1

1943303441



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional



La Universidad Nacional Abierta y a Distancia

Ley 52 de 1981, Ley 396 de 1997 y Decreto 2770 de 2008

Teniendo en cuenta que

Andrea Paola Mancipe Calderon

C.C. No. 52542071 de Santafé de Bogotá, D.C..

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución,
de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes, se otorga el título de

Psicólogo

Registro M.E.N. 3274

Dada en Bogotá, D.C., el día 20 del mes de Junio de 2008

Rector

Decano Escuela

Acta de Grado N° 1330 Fecha 20 - 06 - 2008 Registro de Diploma N° 40243 , Libro 11 , folio 76

Secretario General

40678



Adecco Outsourcing

Se otorga el presente diploma a:

Andrea Paola Mancipe Calderon

por haber superado satisfactoriamente la ruta formativa del curso
Inducción Corporativa Adecco BPO-ARL Bolívar

En BOGOTA, a 21-03-2023

Modalidad: Virtual

Julieth Sandoval

Julieth Sandoval C
HR Business Partner BPO



Adecco Outsourcing

Se otorga el presente diploma a:

Andrea Paola Mancipe Calderon

por haber superado satisfactoriamente la ruta formativa del curso
CAPACITACION LAFT 2022

En BOGOTA, a 22-03-2023

Modalidad: Virtual

Julieith Sandoval

Julieith Sandoval C

HR Business Partner BPO



Se otorga el presente diploma a:

Andrea Paola Mancipe Calderon

por haber superado satisfactoriamente la ruta formativa del curso
Resolución 666 del 24 de Abril 2020

En BOGOTA, a 22-03-2023

Modalidad: Virtual

Julieth Sandoval

Julieth Sandoval C

HR Business Partner BPO



LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL LÍDERES LATINOAMÉRICA

NIT 830.086.471-6

Hace constar que:

ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON

Identificado(a) con C.C. 52.542.071



Cursó y aprobó los estudios correspondientes al:

DIPLOMADO INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN CRISIS

Con una intensidad de ciento cuarenta (140) horas

Fecha de inicio: 20/abr/2023

Fecha de terminación: 29/abr/2023

Se expide en la ciudad de Medellín - Colombia a los treinta (30) días del mes de abril del año 2023

En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 Art 2.6.6.8. Educación Informal - Ministerio de Educación Nacional

RICARDO SANMIGUEL GARCIA

Subdirector

Corporación Internacional Líderes ONG

LUIS CARLOS PRADA PRADA

Director

Corporación Internacional Líderes ONG

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.542.071

MANCIPE CALDERON

APELLIDOS

ANDREA PAOLA

NOMBRES

Andrea P. Mancipe.

FIRMA





LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-002 del Ministerio de Trabajo, que avala el proceso de formación acorde con la Circular 063 de 2020

y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

certifican que

ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON

Identificado con CC 52542071

Cursó y aprobó satisfactoriamente el:

CURSO VIRTUAL DE 20 HORAS ACTUALIZACIÓN DEL PROCESO EDUCATIVO VIRTUAL DE 50 HORAS SGSST

Realizado el 10/02/2023 en la modalidad virtual con intensidad horaria de 20 horas
Se expide la presente constancia a los 28 días del mes de febrero de 2024.



Carlos Iván Heredia Ferrelra
Vicepresidente de Promoción y Prevención
Positiva Compañía de Seguros S.A.



Positiva Prevención





UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Andrea Paola Mancipe Calderon

CC No. 52.542.071

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

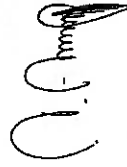
**Especialista en Gerencia en Riesgos
Laborales, Seguridad y Salud en El Trabajo**

Código SNQES: 103152

en testimonio se firma y sella este diploma


Rector General

Consejo de Fundadores


Secretario General

Secretario General

Presidencia Jurídica otorgada por
Resolución No. 10345 del 1 de Agosto de 1990,
Ministerio de Educación Nacional.

República de Colombia

Folia 243 del Libro de Registro No. 012
Bogotá, 21 de Abril de 2022
No. DP 012066243167467



El suscrito Presidente del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

HACE CONSTAR:

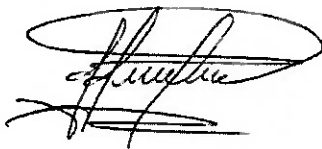
Que **ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON**, identificado(a) con documento de identidad No. CC **52542071** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 131762 expedida el 14/11/12, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el(la) portador(a) de la Tarjeta Profesional, está habilitado(a) para el ejercicio profesional de la Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio, por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 9 de enero de 2026.

Nota: De acuerdo con el párrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente,



JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA

Presidente del Consejo Directivo Nacional



HZypTE9XvpnyMsMGADp
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
<https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento>



Carrera 19 No. 84 - 49.
Antiguo Country
Bogotá, D.C. Colombia



colpsic@colpsic.org.co
www.colpsic.org.co



(601) 745 14 70



SC-2001331

TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

La suscrita Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología certifica que, una vez consultado el sistema de información y reporte de profesionales sancionados por estos Tribunales, NO se encontró que **ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON**, con documento de identificación N° **52542071**, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

Este certificado tiene validez de tres (03) meses.

Se expide en Bogotá, D.C., el 9 de enero de 2026.



DIANA PAOLA PULIDO CASTELBLANCO

Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología



+oq+cp4CUOEb8Y6i+txY
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
<https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento>

**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 2859 de 29/06/2022

"Por la cual se Concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la ley 1562 de 2012 y 1o. de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere el Decreto 507 del 6 de noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y,

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON, identificado(a) con Cédula de ciudadanía 52542071, ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural.

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de inspección, vigilancia y control de servicios de salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON, Identificado(a) con Cédula de ciudadanía 52542071, como PSICÓLOGO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- Investigación en área técnica
- Investigación del accidente de trabajo
- Educación
- Capacitación
- Diseño, Administración y Ejecución del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Psicología en Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar esta Resolución a ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 29/06/2022



DORA DUARTE PRADA

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Código de verificación: orLym5vj8V

Elaboró: 1026262876Y

Revisó: 51787955C

Aprobó: 41664170DSST

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Estado Identificación:	Detalles
---------------------	---------------------	---------------	----------------	-----------------	------------------	------------------------	----------

CC	52542071	ANDREA	PAOLA	MANCIPE	CALDERON	Vigente	<u>Ver</u>
----	----------	--------	-------	---------	----------	---------	------------

De conformidad con los artículos 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON identificado(a) con CC 52542071 registra la siguiente información:

2023-05-25--7:56:50 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	Psicología	2008-07-07	6265	DTS SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO No. 201

La Suscrita Secretaria General de La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

Certifica:

Que en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día veintiuno(21) abril de dos mil veintiuno (2021), la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO, Institución de Educación Superior, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, previo el juramento reglamentario, confirió el título de Especialista en Gerencia en Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en El Trabajo a Andrea Mancipe Calderon con cédula de ciudadanía No. 52.542.071 quien aprobó la opción de grado correspondiente y cumplió con las normas legales, los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los Estatutos y Reglamentos para el grado, y le otorgó el Diploma No 79840 que la acredita como tal, registrado en el Folio 502 del Libro No. 008 de Registro de Títulos expedidos por la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO.

La Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO está autorizada para conferir este título por la Ley 30 del 23 de Diciembre de 1992. El programa cuenta con Resolución de Registro Calificando según Código SNIES 103152 concedido por el Ministerio de Educación Nacional.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital; el día veintiuno (21) abril de dos mil veintiuno (2021).

Álvaro Campo Cebal
Rector UVD

Linda Lucía Guzmán Gutiérrez
Secretaria General



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL**



**VIGÉSIMA OCTAVA BRIGADA DE SELVA
BATALLÓN DE ASPC N° 28 "BOCHICA"**

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 4035**

CERTIFICACION LABORAL

Que la señora **ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 52.542.071 DE BOGOTA – CUNDINAMARCA; laboro en nuestra Institución desde enero 16 de 2015 hasta junio 16 de 2015 según contrato por prestación de servicios número 007, desempeñando el cargo de **PSICOLOGA** devengando un salario mensual de \$ 2.139.250,00 (dos millones ciento treinta y nueve mil doscientos cincuenta pesos).

Para constancia de lo anterior se firma en Puerto Carreño Vichada a los dieciséis (16) días del mes de junio del dos mil quince (2015)

Cordialmente;

SP. FERNANDO CASTRILLON PERDOMO
Director Establecimiento de Sanidad Militar 4035

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACION MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE INIRIDA, GUAINÍA

CERTIFICA:

Que revisados los libros radicadores de contratos de la Oficina Jurídica y de Contratación, se evidencia que la señora, **ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.52.542.071 de BOGOTA D.C, suscribió el siguiente contrato con la Administración Municipal de Inirida Guainía, como se describe a continuación:

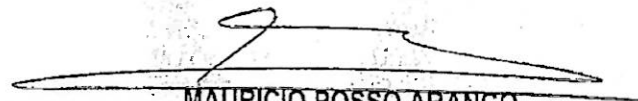
CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 182 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE INIRIDA
CONTRATISTA	ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON
IDENTIFICACION	52.542.071 DE BOGOTA D.C
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTION EN LOS PROGRAMAS DE ATENCION A POBLACION CON DISCAPACIDAD, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, POBLACION VICTIMA, ATENCION Y SEGUIMIENTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE INIRIDA.
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000).
PLAZO DE EJECUCION	CUATRO (04) MESES
FECHA INICIO	21 DE FEBRERO DE 2020
FECHA DE TERMINACION INICIAL	20 DE JUNIO DE 2020
ESTADO	EJECUTADO

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. Promover estrategias de protección integral a la primera infancia primera infancia, infancia y adolescencia del municipio de Inirida.
2. Apoyar y ejecutar las acciones desarrolladas para la protección y atención de la población de primera infancia primera infancia, infancia y adolescencia del municipio de Inirida.
3. Apoyar y ejecutar las acciones desarrolladas para la protección y atención de la población con Discapacidad del municipio de Inirida.
4. Apoyar y ejecutar las acciones desarrolladas para la protección y atención de la población Víctima del Conflicto Armado del municipio de Inirida.
5. Apoyo en los diferentes procesos relacionados con el Evento 875.
6. Recepcionar, diligenciar y tramitar los procesos de la protección integral a la primera infancia, infancia y adolescencia del municipio de Inirida.
7. Realizar visitas y acompañamiento domiciliario a la primera infancia y adolescencia del municipio de Inirida.
8. Seguimiento de la política pública de la primera infancia, infancia y adolescencia del municipio de Inirida.
9. Participar activamente en el comité técnico territorial de discapacidad.

10. Participar en el comité Ejecutivo de Justicia Transicional.
11. Realizar acompañamiento en las actividades de salud de la población de primera infancia, infancia y adolescencia que se adelanten en el municipio de Inírida.
12. Ejecución del Subcomité técnico Municipal de Asistencia y Atención a Víctimas.
13. Realizar acompañamiento a las diferentes acciones que se adelanten dentro de la Dimensión Convivencia Social y Salud Mental.
14. Presentar los respectivos informes de gestión trimestral, plan de acción y seguimiento del mismo, y los que requiera el supervisor y/o señor Alcalde
15. Realizar comisiones en las zonas rurales del Municipio y a otros lugares cuando así lo determine el Secretario de Salud.
16. Demás actividades que sean asignadas por su supervisor y/o señor Alcalde.

Se expide en Inírida, Capital del Departamento del Guainía, a Solicitud de la Interesada para los fines pertinentes, a los (22) días del mes de Enero del 2021.


MAURICIO POSSO ARANGO
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación Municipal

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACION MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE INIRIDA, GUAINÍA

CERTIFICA:

Que revisados los libros radicadores de contratos de la Oficina Jurídica y de Contratación, se evidencia que la señora, **ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.542.071** de BOGOTÁ D.C, suscribió el siguiente contrato con la Administración Municipal de Inirida Guainía, como se describe a continuación:

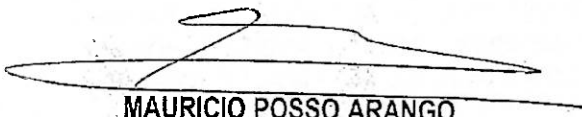
CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 363 del 06 de julio de 2020
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE INIRIDA
CONTRATISTA	ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON
IDENTIFICACION	52.542.071 de BOGOTÁ D.C
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA DIMENSION SALUD Y AMBITO LABORAL DE LA SECRETARIA DE INIRIDA DE SLAUD MUNICIPAL DE INIRIDA.
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$19.250.000)
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DIAS
FECHA INICIO	08 DE JULIO DE 2020
FECHA DE TERMINACION INICIAL	23 DE DICIEMBRE DE 2020
ESTADO	EJECUTADO

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. Realizar y ejecutar el cronograma anual para dar alcance al cumplimiento de las actividades contempladas en el plan de acción, COAI - 2020, correspondiente a la Dimensión Salud y Ámbito Laboral.
2. Promover acciones intersectoriales de Información, Educación, Comunicación con enfoque etno-cultural direccionadas a la afiliación al SGRL y a la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo a través de los medios de comunicación o en los propios espacios de los trabajadores formales e informales.
3. Articularse en las acciones intersectoriales actuando como delegado del secretario de salud en el Comité Seccional de Seguridad y Salud en el Trabajo, liderando la secretaría técnica del Comité Seccional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Guainía.
4. Apoyar a las actividades programadas por las dimensiones de salud pública.
5. Realizar acciones para el mejoramiento de las condiciones de salud y medio ambiente de trabajo de la población mediante la prevención de riesgos laborales y ocupacionales.
6. Realizar acciones para promover la salud de las poblaciones laborales vulnerables a riesgos ocupacionales con enfoque diferencial.
7. Elaboración del plan de acción del programa.

8. Proyectar las respuestas a requerimientos de Inspección Vigilancia y Control (IVC), a las entidades estatales (IAS) y demás entes de vigilancia y control cuando sean requeridas.
9. Apoyo en actividades lideradas desde la secretaria de salud municipal.
10. Acompañar a comisiones en las zonas rurales del Municipio y a otros lugares cuando así lo determine el Secretario de Salud.
11. Realizar informes de acuerdo al requerimiento del señor secretario de salud o señor alcalde
12. Demás actividades que requiera el supervisor del contrato y/o el señor alcalde.

Se expide en Inírida, Capital del Departamento del Guainía, a Solicitud de la Interesada para los fines pertinentes, a los (22) días del mes de Enero del 2021.


MAURICIO POSSO ARANGO
Jefe Oficina Jurídica y de Contratación Municipal

LA CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO - LA CID

CERTIFICA

Que **ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° **52542071** expedida en Bogotá, estuvo vinculado(a) con la Corporación, mediante un contrato por prestación de servicios, desempeñando el rol de **PSICOLOGA CLINICA** en el proyecto **"ECHO - ASISTENCIA HUMANITARIA"** desde el 01 de Septiembre del 2020 hasta el 15 de Diciembre del 2020 percibiendo honorarios mensuales de **CUANTRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.500.000).**

Desempeñando las siguientes funciones:

- Planificar y ejecutar acciones de evaluación, diagnóstico e intervención en salud mental.
- Planificar, diseñar y ejecutar planes de intervención psicológica, en el proceso de recuperación de la salud mental y mitigación del daño.
- Coordinar acciones conjuntas con instituciones territoriales encargadas de la protección y garantía de derechos a la niñez y a las víctimas de VBG.
- Diseñar y ejecutar planes y acciones integrales de intervención de acuerdo con los resultados de la evaluación y necesidades en salud mental de los individuos, grupos y comunidades.
- Diseñar y ejecutar con la participación del equipo Interdisciplinar, planes que promueven la salud mental, la calidad de vida y el bienestar de los individuos, grupos y comunidades.
- Realizar trabajo interinstitucional para evaluación de la pertinencia de la ruta a partir de estudios de caso de atención.
- Remisión efectiva de casos de protección a la niñez y VBG a la institución competente.
- Generar proceso de articulación con entes gubernamentales para la atención y de prevención de ESCNNA, VIF, VS, VBG y Protección a la niñez en los municipios asignados para la implementación del proyecto.



Aportamos a la **PAZ**
con desarrollo social

• • • •

- Presentar los Informes requeridos por el coordinador del proyecto.
- Realizar las solicitudes administrativas y logísticas necesarias para el desarrollo del proyecto.
- Mantener en todo momento, discreción y confidencialidad con la información relacionada con las personas participantes.
- Participar en reuniones del nivel clínico y administrativo al sea convocada para el desarrollo de sus actividades.

Se expide certificación a los Catorce (14) días del mes de Enero de 2021.

MARIA CAROLINA PERDOMO GALINDO
REPRESENTANTE LEGAL



**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACION MUNICIPAL DE LA
ALCALDÍA DE INÍRIDA, GUAINÍA**

CERTIFICA:

Que revisados los contratos de la oficina jurídica y de contratación municipal, se evidencia que la señora **ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.542.071 DE BOGOTÁ, suscribió el siguiente contrato con la Administración Municipal de Inírida Guainía, como se describe a continuación:

CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 045 DEL 29 DE ENERO DE 2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE INÍRIDA
CONTRATISTA	ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA DIMENSION SALUD Y AMBITO LABORAL DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE INÍRIDA
VALOR INICIAL	CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 14.560.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
FECHA DE INICIO	10 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	09 DE JUNIO DE 2021
ESTADO	EJECUTADO

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. Realizar y ejecutar el cronograma anual para dar alcance al cumplimiento de las actividades contempladas en el plan de acción, COAI - 2020, correspondiente a la Dimensión Salud y Ámbito Laboral.
2. Promover acciones intersectoriales de Información, Educación, Comunicación con enfoque etnocultural direccionadas a la afiliación al SGRL y a la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo a través de los medios de comunicación o en los propios espacios de los trabajadores formales e informales.
3. Articularse en las acciones intersectoriales actuando como delegado del secretario de salud en el Comité Seccional de Seguridad y Salud en el Trabajo, liderando la secretaría técnica del Comité Seccional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Guainía.
4. Apoyar a las actividades programadas por las dimensiones de salud pública.
5. Realizar acciones para el mejoramiento de las condiciones de salud y medio ambiente de trabajo de la población mediante la prevención de riesgos laborales y ocupacionales.
6. Realizar acciones para promover la salud de las poblaciones laborales vulnerables a riesgos ocupacionales con enfoque diferencial.
7. Elaboración del plan de acción de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral.
8. Proyectar las respuestas a requerimientos de Inspección Vigilancia y Control (IVC), a las entidades estatales (IAS) y demás entes de vigilancia y control cuando sean requeridas.
9. Apoyo en actividades lideradas desde la secretaría de salud municipal.
10. Acompañar a comisiones en las zonas rurales del Municipio y a otros lugares cuando así lo determine el Secretario de Salud.
11. Realizar informes de acuerdo al requerimiento del señor secretario de salud o señor alcalde.



12. Demás actividades que requiera el supervisor del contrato y/o el señor alcalde.

- Se expide en Inírida, capital del departamento del Guainía, a solicitud de la interesada para los fines pertinentes, a los (17) días del mes de Diciembre del 2021

MAURICIO POSSO ARANGO
JEFE OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN MUNICIPAL

Proyecto: kelly Johana camico Durante-Apoyo Administrativo oficina jurídica

**EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN MUNICIPAL DE LA
ALCALDÍA DE INÍRIDA, GUAINÍA**

CERTIFICA:

Que revisados los contratos de la oficina jurídica y de contratación municipal, se evidencia que la señora **ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON** mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía N° **52.542.071 DE BOGOTÁ**, suscribió el siguiente contrato con la Administración Municipal de Inírida Guainía, como se describe a continuación:

CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 248 DEL 28 DE JUNIO DE 2021
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE INÍRIDA
CONTRATISTA	ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA DIMENSION SALUD Y AMBITO LABORAL DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE INÍRIDA
VALOR INICIAL	VEINTI UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 21.840,000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO	29 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE DICIEMBRE DE 2021
ESTADO	EJECUTADO

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

1. Realizar y ejecutar el cronograma anual para dar alcance al cumplimiento de las actividades contempladas en el plan de acción, COAI - 2020, correspondiente a la Dimensión Salud y Ámbito Laboral.
2. Promover acciones intersectoriales de Información, Educación, Comunicación con enfoque etnocultural direccionadas a la afiliación al SGRL y a la promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo a través de los medios de comunicación o en los propios espacios de los trabajadores formales e informales.
3. Articularse en las acciones intersectoriales actuando como delegado del secretario de salud en el Comité Seccional de Seguridad y Salud en el Trabajo, liderando la secretaría técnica del Comité Seccional de Seguridad y Salud en el Trabajo del Guainía.
4. Apoyar a las actividades programadas por las dimensiones de salud pública.
5. Realizar acciones para el mejoramiento de las condiciones de salud y medio ambiente de trabajo de la población mediante la prevención de riesgos laborales y ocupacionales.
6. Realizar acciones para promover la salud de las poblaciones laborales vulnerables a riesgos ocupacionales con enfoque diferencial.
7. Elaboración del plan de acción de la Dimensión Salud y Ámbito Laboral.
8. Proyectar las respuestas a requerimientos de Inspección Vigilancia y Control (IVC), a las entidades estatales (IAS) y demás entes de vigilancia y control cuando sean requeridas.
9. Apoyo en actividades lideradas desde la secretaría de salud municipal.
10. Acompañar a comisiones en las zonas rurales del Municipio y a otros lugares cuando así lo determine el Secretario de Salud.
11. Realizar informes de acuerdo al requerimiento del señor secretario de salud o señor alcalde.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
ALCALDIA DE INÍRIDA
OFICINA JURIDICA Y CONTRATACION MUNICIPAL



12. Demás actividades que requiera el supervisor del contrato y/o el señor alcalde.

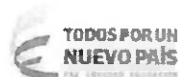
Se expide en Inírida, capital del departamento del Guainía, a solicitud de la interesada para los fines pertinentes,
a los (29) días del mes de Diciembre del 2021

MAURICIO POSSO ARANGO
JEFE OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN MUNICIPAL

Proyecto: kelly Johana camico Durante-Apoyo Administrativo oficina jurídica



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTION No. 160-DIREC-2017**

Entre los suscritos a saber Coronel **SANDRO GRAJALES MARIN**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93 380 310 Ibagué (Tolima) en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 1549 del 06 de Marzo de 2015, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO con NIT600 130 643-5, por una parte, y por la otra **ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52 542 071 expedida en Bogotá, residente en la ciudad de Bogotá D.C., celular 3213715334, con Registro Único Tributario No. 52 542.071 -8; quien adelante se denominara **EL CONTRATISTA**; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución No. 011 de fecha 01 de febrero de 2017 con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete expresamente en forma directa, autónoma y con independencia técnica y administrativa a prestar sus Servicios como Psicóloga en la Décimo Tercera Zona de Reclutamiento y sus Distritos Militares Adscritos. PARÁGRAFO PRIMERO: Las refendas actividades deberán ser desarrolladas en el lugar de ejecución del contrato. No obstante, en caso de requerir sus servicios, EL CONTRATISTA se obliga a prestarlos en las ciudades y/o los lugares en donde así lo requiera la COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO, a nivel nacional
CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En cumplimiento del presente contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) efectuar la evaluación psicológica en primer examen al personal de ciudadanos citados para cada una de las modalidades de servicio militar: soldados regulares, soldados campesinos y soldados bachilleres, según programación del sistema fénix a los ciudadanos y necesidades de la fuerza 2) evaluar psicológicamente a los ciudadanos para definir su

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
No 160-DIREC-2017

ubicado en la Avenida Caracas No. 9 - 51 ubicada en la ciudad de Bogotá el contratante y el contratista en la Calle 48ª sur 88c-80 Casa 35 ubicada en la ciudad de Bogotá, así como, en los correos electrónicos andreapaolamancipe@gmail.com

El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes. Para constancia se firma el presente Contrato en Bogotá D.C. a los seis (06) días del mes de febrero de 2017.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL

Coronel **SANDRO GRAJALES MARIN**
Director de Reclutamiento
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON
C.C. No 52 542 071 de Bogotá

Elabora:

Vo. Bo.

PS. FABIAN JOSE BALLESTEROS ZARATE
Asesor Jurídico Contratación DIREC

CR. CARLOS EDUARDO DOMÍNGUEZ PERALTA
JEFE ESTADO MAYOR COMEC

Revisó:

Supervisor:

SV. Iván Trujillo
Jefe Sección de Presupuestos DIREC

Acuerdo a Resolución 811 del 2017
TC. HECTOR WILLIAN MURILLO SANCHEZ
Comandante Zona



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 090-DIREC-2018

Entre los suscritos a saber Coronel Elkin Alfonso Argote Hidalgo, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.624.699 de Bogotá, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO con NIT 800.130.643-5, por una parte, y por la otra **ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.542.071 expedida en Bogotá, residente en la ciudad Bogotá, celular 3213715334, con Registro Único Tributario No. 1095799361-1; quien adelante se denominará EL CONTRATISTA; suscriben el presente contrato de prestación de servicios, acogiendo la recomendación del gerente del proyecto nombrado mediante resolución 001 de fecha **2-ENERO** de **2018** con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas contractuales:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	<p>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA EN LOS PROCESOS DE INCORPORACION EN LA ZONA TRECE DE RECLUTAMIENTO Y SUS DISTRITOS MILITARES ADSCRITOS EN FORMA DIRECTA, AUTÓNOMA Y CON INDEPENDENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades deberán ser desarrolladas en el lugar de ejecución del contrato. No obstante, en caso de requerir sus servicios, EL CONTRATISTA se obliga a prestarlos en las ciudades y/o los lugares en donde así lo requiera el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO, a nivel nacional.</p>
CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES	<p>1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <p>En cumplimiento del presente contrato las obligaciones de EL CONTRATISTA serán las siguientes:</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) efectuar la evaluación psicológica en primer examen al personal de ciudadanos citados para cada una de las modalidades de servicio militar: soldados regulares, soldados campesinos y soldados bachilleres, según programación del sistema Félix a los ciudadanos y necesidades de la fuerza. 2) evaluar psicológicamente a los ciudadanos para definir su situación militar en jornadas regionales y juntas de remisos. 3) realizar la evaluación psicológica en segundo y tercer examen médico de acuerdo con lo establecido en el capítulo no. ii, artículos 17 y 18 de la ley 48 de 1993. 4) asistir a todas las capacitaciones programadas por la jefatura de reclutamiento, realizando la respectiva difusión y capacitación a los comités de las unidades tácticas. 5) realizar procesos de selección y evaluación de aspirantes a la escuela militar de cadetes "General José María Córdova" y escuela militar de suboficiales "sargento Inocencio Chinca", oficiales y suboficiales de arma y</p>

administrativos. 6) verificar al personal de las unidades que sea tenido en cuenta para dar de baja en el tercer examen médico de acuerdo a lo establecido en el decreto 094 de 1989. 7) cumplir con los protocolos de incorporación establecidos, diligenciando adecuadamente cada una de los formatos establecidos. 8) realizar la consejería posprueba vih/sida, con el fin de notificar el resultado de la misma, si el resultado es negativo se continuara el proceso de incorporación del conscripto; pero si el resultado es positivo se le debe brindar al ciudadano información clara sobre el proceso a iniciar. 9) remitir en forma oportuna a la dirección de reclutamiento, sección de aptitud psicofísica las estadísticas de incorporación, bajas por tercer examen médico, registro aplicación pruebas de tamizaje, actas y todos los documentos y evidencias que soporten la gestión realizada y cumplimiento del presente contrato. 10) ejecución de los programas de promoción y prevención al personal de las zonas de acuerdo al plan de salud mental establecidos por la DISAN. 11) Realizar fichas Psicológicas y Efectuar mensualmente como mínimo 200 evaluaciones. 12) Diligenciar las fichas médicas a cada conscripto y al personal aspirante a la Escuela Militar de Suboficiales (EMSUB).

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las obligaciones específicas antes descritas, el contratista se obliga a: 1) El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante su contratación. 2) Prestar los servicios objeto de contrato a celebrarse con la mayor diligencia y cuidado, calidad, oportunidad y eficiencia. 3) El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4) De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 5) EL CONTRATISTA no podrá cobrar ninguna suma adicional por la prestación de los servicios contenidos dentro del objeto del contrato. 6) Reconocer y devolver a la COREC- DIREC el pago de los daños causados por el mal uso de los equipos, y/o elementos de propiedad de esta última, cuando tales equipos y/o elementos se encuentren bajo custodia, responsabilidad o manejo de - EL CONTRATISTA-, siempre y cuando exista culpa o negligencia del mismo. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 8) Constituir la Garantía Única de Cumplimiento establecida en el presente documento. 9) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la COREC - DIREC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 10) Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Supervisor. 12) El contratista debe cumplir con lo estipulado por el Decreto 723 de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones" 13) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y

objeto del contrato. **14)** Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista se compromete a entregar en medio físico y magnético los asuntos a su cargo; tal entrega deberá constar en acta suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. **15)** Autorizar al MDN-EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO A deducir el Reteica **16)** Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

PARAGRÁFO PRIMERO: Independencia del contratista. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Además de las obligaciones que como Entidad Estatal por expresa disposición del artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, corresponde al **EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO**, estará obligado a: **1).** Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como Supervisor. **2).** Facilitar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas. **3).** Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **4).** Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia. **5).** Tramitar los pagos con la debida diligencia. **6)** Pagar los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados por el Ordenador del Gasto, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la entidad utilizará como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente emitida por Ejército Nacional. **7)** Verificar que EL CONTRATISTA realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO, cancelará el valor del presente contrato, el cual asciende a la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 14.400.000.00)** así:

No.	RELACION PAGOS	VALOR PAGO
1	FEBRERO	\$2.400.000.00
2	MARZO	\$2.400.000.00
3	ABRIL	\$2.400.000.00
4	MAYO	\$2.400.000.00
5	JUNIO	\$2.400.000.00
6	JULIO	\$2.400.000.00
V/TOTAL CONTRATO		\$14.400.000.00

	<p>Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 205-361375-44 Bancolombia, que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la DIRECCION DE RECLUTAMIENTO, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelaran una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.</p> <p>Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la sección de Ejecución Presupuestal de la DIREC los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo a lo establecido. 2. Informe de Supervisión, de acuerdo al formato establecido. 3. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12, 5% en salud, el certificado y el carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 4. Formato anexo "3. DATOS GENERALES" debidamente diligenciado. <p>NOTA 1: APLICA X NO APLICA Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad</p> <p>NOTA 2: APLICA NO APLICA X La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuado de cotizar pensión, toda vez (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique)</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nunca he cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad, si se es hombre. ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte ☐ Instituto) 3. Por tener derecho a pensión de vejez ☐
CLAUSULA CUARTA: SUJECCIÓN DE PAGOS Y	<p>El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal cuenta Servicios para Reclutamiento vigencia fiscal del año 2018, de conformidad con el CDP No. 618 de fecha 10-ENERO-2018, rubro presupuestal 2-0-4-41-13-, recurso 16-CSF y a la expedición del registro presupuestal.</p>

APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Parágrafo PRIMERO. MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA .
CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	El lugar de ejecución del contrato será la jurisdicción de la Zona Trece de Reclutamiento y sus Distritos Militares Adscritos. NOTA : APLICA X NO APLICA De acuerdo a las obligaciones establecidas en este contrato, se evidencia que el contratista, tiene la obligación de cumplir con el objeto contractual, en la jurisdicción de la Zona Trece de Reclutamiento y sus Distritos Militares Adscritos como en otros Municipios o ciudades a nivel Nacional, cuyo desplazamiento depende de las condiciones de seguridad y orden público de la zona, la cual certificará el supervisor del contrato.
CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de Servicios iniciará cumplidos los requisitos normados en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo estos aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal, hasta el 31 de Julio de 2018.
CLAUSULA SEPTIMA: GARANTÍA ÚNICA	El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información siguiente: Cumplimiento del contrato: Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la Garantía: 20% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Calidad del Servicio: Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la Garantía: 20% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Dicha garantía podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO- en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidos y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión . En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de las mismas se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia ejecutoria que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la Garantía-EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías,

	<p>cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO. De igual manera en cualquier evento en el que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. PARÁGRAFO CUARTO: el contratista deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.</p>
CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD	<p>El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.</p>
CLAUSULA NOVENA: SUPERVISOR	<p>EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS - DIRECCION DE RECLUTAMIENTO, ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del TC. HECTOR WILLIAN MURILLO SANCHEZ, Comandante de la Zona trece de Reclutamiento, de acuerdo a la resolución de nombramiento No. 001 de fecha DOS (2) de ENERO de 2018. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.</p> <p>El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales y especiales de contratación, las siguientes obligaciones: 1). Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contablemente el cumplimiento del contrato. 2). Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3). Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma en ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4). Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al Contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la Compañía Aseguradora, para que adopte las medidas correspondientes de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En este orden, el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser una actividad pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisión. 5). Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 6). Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que sirven de base para certificar los recibidos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 7). Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 8). Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como</p>

	<p>también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 9). Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de los mismo. 10). Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 11). Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las Obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al Competente Contractual y a la Unidad Pagadora. 12). Presentar a la Entidad Contratante mensualmente (o con periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones, prórrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato, cuando a ello haya lugar. 13). De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. No será necesario elaborar un nuevo acto administrativo para nombrar un supervisor del contrato, si la actividad de supervisión la hace el oficial nombrado para desempeñar el mismo cargo que desempeñaba el supervisor inicial del contrato. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato.</p>
CLAUSULA DECIMA: CAMBIO DE SUPERVISOR	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, este deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION	El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS- DIRECCION DE RECLUTAMIENTO, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE PRESTACIONES	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual el CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS- DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL FORMA Y CONDICIONES DE PAGO del presente contrato, así como al pago de gastos de desplazamiento, cuando a ello haya lugar, siempre que se encuentren debida y previamente autorizados.
	1) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES	<p>NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO, podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. El monto de la totalidad de la (s) multas (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO por el incumplimiento. Llegando el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO adeude al CONTRATISTA.</p> <p>2) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato.</p> <p>3) PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo según corresponda, de los perjuicios que le cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJERCITO, se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento en las condiciones en el presente contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complementa).</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá</p>
---	---

	<p>en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: EXTENSION PARA LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M.D.N - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO no solo para la obligación de entregar los servicios, si no para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de las obligaciones por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: NATURALEZA DE LA PENAL PECUNIARIA: Se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual M.D.N - EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: el valor de las sanciones por retardo y de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula de sanciones, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería principal del Comando del Ejército.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD</p>	<p>El contratista se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros ya mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL.</p> <p>PARAGRAFO: El contratista autoriza expresamente al COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO, para que realice el examen psicofisiológico de polígrafo, en el momento que la entidad lo estime conveniente y para el efecto además suscribirá el "FORMATO DE VOLUNTARIEDAD PARA EXAMEN PSICOFISIOLOGICO DE POLIGRAFO, el que forma parte integral del presente contrato.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL.</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato.</p>
<p>CLAUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO</p>	<p>El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a (30) días calendario por la parte interesada. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO pagará al CONTRATISTA, los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, se a a solicitud del contratista tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales

	<p>3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal.</p> <p>4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en caso como los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente, produzca un desgaste administrativo para la entidad b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad <p>5. Las razones por las cuales, no se acordó la cesión del contrato o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines Estatales.</p>
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	<p>EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia.</p> <p>PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS- DIRECCION DE RECLUTAMIENTO.</p>
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN	<p>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.</p>
CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS- DIRECCION DE RECLUTAMIENTO con ocasión de la firma, ejecución e interpretación, prorrogas o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometida a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.</p> <p>Las controversias que no puedan ser resueltas de formas directas entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes si en término de 8 días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.</p>
CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION	<p>El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.</p>
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:	<p>Forman parte integral del presente contrato de prestación de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos:</p>

PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	a) Estudios Previos y los documentos que los soportan. b) Oficio suscrito por el segundo comandante y JEM del Ejército autorizando la suscripción del presente contrato. c) Documentos que soportan la experiencia, idoneidad y estudios de seguridad del contratista. d) Documentos legales del contratista. e) Documentos que soportan el pago al contratista. f) Pagos al contratista.
CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de la firma por las partes. Requisito para la ejecución del contrato a) Expedición del Registro Presupuestal, b) Constitución de la Garantía Única y aprobación de la misma por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO.
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL	Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la ciudad de BOGOTÁ en las instalaciones de la COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO, ubicada en la Avenida Caracas No. 9 – 51 y correo electrónico contratacióndircr@hotmail.com, sin perjuicio de que el lugar de cumplimiento sea el determinado en la cláusula quinta del presente contrato. Las partes recibirán correspondencia en el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS-DIRECCION DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO, ubicado en la Avenida Caracas No. 9 – 51 ubicada en la ciudad de Bogotá el contratante y el contratista en la ubicada en la correspondencia Calle 48ª sur # 88c-80 casa 35 (Alameda) ubicada en la ciudad de Bogotá así como, en los correos electrónicos andreapaolapancipe@gmail.com.
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: RIESGO LABORAL	De conformidad con el estudio previo que antecede el presente de contrato, el Gerente del Proyecto establece como riesgo laboral el siguiente: RIESGO.1

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá 15-enero de 2018.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

Coronel **ELKIN ALFONSO ARGOTE HIDALGO**
Director de Reclutamiento
Ordenador del Gasto

CONTRATISTA,

ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON
C.C. 52.542.071 Bogotá

Elabora:

ABG. MY. Adriana Astrid Perez Flórez
Jefe Coordinación Jurídica COREC
Acuerdo a Resolución N° 001 del 02 de Enero de 2018

Vo. Bo. Gerente del Proyecto

CR. FREDY ALBERTO GARCIA CASTRO
Jefe de Estado Mayor COREC
Acuerdo a Resolución N° 001 del 02 de Enero de 2018

Reviso:

SP. Harley Trujillo Suarez
Jefe de Presupuesto COREC
Acuerdo a Resolución N° 001 del 02 de Enero de 2018

Supervisor:

TC. Héctor William Murillo Sánchez
Comandante de la Zona 13 de Reclutamiento
Acuerdo a Resolución N° 001 del 02 de Enero de 2018

Enm.-



Bogotá D.C, Noviembre 25 de 2025

TTHH-00R/25

Señores:
A QUIEN INTERESE
Ciudad

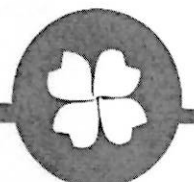
CERTIFICACIÓN LABORAL

Por medio de la presente el Área de Talento Humano de la empresa **LABORATORIOS AROBELL SAS** identificada con NIT: **901.617.700-5**, certifica que el(la) Sr.(a) **ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON**, identificado(a) con C.C. **52.542.071** de **Bogotá**, laboró en nuestra empresa desde el día **13 de Enero de 2025** hasta el **30 de Mayo de 2025**, desempeñando el cargo de **DIRECTORA DE SG-SST Y BIENESTAR LABORAL**.

Se expide la siguiente certificación a los **veinticinco (30)** días de **Noviembre** del **2.025**.

Cordialmente,

Mariela Vargas Arias.
Directora de Talento Humano.
LABORATORIOS AROBELL SAS





VICARIATO APOSTÓLICO DE INÍRIDA

Gobierno Eclesiástico

Nit.: 843.000.021-3

CERTIFICACION LABORAL

Certificó que la doctora **ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON** identificada con cedula de ciudadanía N° 52.542.071 de Bogotá, trabajo bajo mi supervisión desempeñando el cargo de **PSICOLOGA DE BIENESTAR DE LA OFICINA DEL BUEN TRATO** desde el 01 de Noviembre del 2021 al 31 de Octubre del 2022, cumpliendo las siguientes funciones:

- a) Liderar la oficina del Buen tanto del Vicariato Apostólico de Inírida.
- b) Dar asesoría y acompañamiento profesional a las apersonas que lleguen al vicariato y sean direccionadas a la oficina del buen trato.
- c) Realizar talleres de formación en buen trato y fortalecimiento de las capacidades emocionales, salud mental y ambiente laboral al personal del Vicariato y sus dependencias (Pastoral social, Colegio MABA, Educación Contratada).
- d) Diseñar programas o rutas de atención para personas afectadas por maltrato familiar, laboral, entre otros.
- e) Guardar confidencialidad en la información que reciba en el ejercicio de su labor como Psicóloga del Vicariato.
- f) Propender por el buen nombre del Vicariato en el desarrollo de sus labores contractuales.
- g) Encargada de brindar alternativas de manejo ante las dificultades propias del diario vivir en lo psicológico, emocional, y familiar.
- h) Hacer entrevistas a estudiantes nuevos y pasantes.
- i) Desarrollar programas de promoción y prevención en salud, realizar campañas y actividades de área, realizar de hacer el acompañamiento a estudiantes.
- j) Las demás que le sean asignadas y tengan relación con el objeto del presente contrato.

Lo anterior expresado fue por medio de un contrato de prestación de servicios, razón por la cual la calificó como una persona honesta, cumplidora de sus deberes, con una actitud positiva, en cualquier situación, con excelente trato interpersonal, de buenas costumbres, competente y capaz de desarrollar las labores que le sean asignadas, caracterizándola como una excelente trabajadora.

Cordialmente,

Párroco Nicolas Alcides Ruiz Ríos m.x.y

C.C. 6.220.007 de Montebello-Antioquia

Celular: 312 8667401

Vicariato Apostólico de Inírida



República de Colombia
Colegio Colombiano de Psicólogos

Tarjeta Profesional de Psicólogo

Ley 1090 de 2006

No. 131761

ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON

C.C. 52.542.071



Expedida: 2012-11-14

El suscrito Presidente del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

HACE CONSTAR:

Que **ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON**, identificado(a) con documento de identidad No. CC **52542071** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 131762 expedida el 14/11/12, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el(la) portador(a) de la Tarjeta Profesional, está habilitado(a) para el ejercicio profesional de la Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio, por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 14 de enero de 2026.

Nota: De acuerdo con el párrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente,



JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA

Presidente del Consejo Directivo Nacional



//8MFMwfgcqNFwSiz7vH
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
<https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento>



Carrera 19 No. 84 - 49.
Antiguo Country
Bogotá, D.C. Colombia



colpsic@colpsic.org.co
www.colpsic.org.co



(601) 745 14 70



SC-2001331

TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

La suscrita Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología certifica que, una vez consultado el sistema de información y reporte de profesionales sancionados por estos Tribunales, NO se encontró que **ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON**, con documento de identificación N° **52542071**, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

Este certificado tiene validez de tres (03) meses.

Se expide en Bogotá, D.C., el 14 de enero de 2026.



DIANA PAOLA PULIDO CASTELBLANCO

Directora Ejecutiva de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología



Oil28fra1Ex9akttCO6K
Para validar este documento ingrese en el siguiente link:
<https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento>

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288494040



PIB

16:32:23

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52542071:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de enero de 2026, a las 16:37:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52542071
Código de Verificación	52542071260113163703

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:35:34 PM horas del 13/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 52542071

Apellidos y Nombres: **MANCIPE CALDERON ANDREA PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #
75 – 25 barrio Modelia,
Bogotá D.C.
Atención administrativa
Lunes a Viernes 8:00 am a
12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al
ciudadano: 5159700 ext.
30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910
112
E-mail: [djin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:djin.araic-
atc@policia.gov.co)



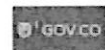
Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC



Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/01/2026 04:34:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **52542071** y Nombre: **ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132437151** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir



**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA**

GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52542071 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 09/01/2026 02:31 PM



Código Verificación: **17RMUE2GXD**

Válida hasta: **09/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:59:58 horas del 09/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52542071**,
Apellidos y Nombres **MANCIPE CALDERON ANDREA PAOLA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **AGENCIA LOGISTICA DE FUERZAS MILITARES**, con NIT **899999162-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"* con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL

8



UNIMOS SALUD SAS

NIT: 900615719-1

11001

EXAMEN MEDICO ENFASIS OSTEOMUSCULAR

Certificado de aptitud: 52542071-111121



INFORMACIÓN DEL PACIENTE

Fecha y Lugar:	07 ene. 2025 - BOGOTA D.C	Tipo de Examen:	INGRESO
Paciente:	ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON	Identificación:	52542071
Género:	FEMENINO Edad: 44	Teléfono:	Móvil: 3213715334
Fecha Nacimiento:	4/07/1980	Cargo:	
Estado Civil:	SOLTERO(A)	EPS:	FAMISANAR
Dirección:	CALLE 48A SUR N 88C-49	ARL:	NO REPORTA
Escolaridad:	UNIVERSITARIO	AFP:	PROTECCION S.A.
Empresa:	MEDYSCOL- MEDICINA SALUD Y SEGURIDAD EN ELTRABAJO DE COLOMBIA SAS	AREA:	No Reporta
Misión/Contrato/ Centro de Costo:			

EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO LABORAL REALIZADOS

AUDIOMETRIA	1. PAUTAS DE CUIDADO AUDITIVO, 2. USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN AUDITIVA EN EXPOSICIÓN A RUIDO, 3. EVITAR EL RUIDO EXTRALABORAL, 4. CONTROLES AUDITIVOS ANUALES
OPTOMETRIA	PACIENTE NO REQUIERE USO DE CORRECCION OPTICA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO, CONTROL ANUAL, PAUSAS VISUALES ACTIVAS.
MEDICINA OCUPACIONAL	CAPACITAR EN HIGIENE POSTURAL, PAUSAS ACTIVAS, SEGURIDAD VIAL, USO ADECUADO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGÚN LA EXPOSICIÓN A RIESGO, AUTOREPORTE DE CONDICIONES INSEGURAS Y ACCIDENTALIDAD, FOMENTAR ESTILO DE VIDA SALUDABLE Y MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD. REALIZAR CAPACITACIONES DE ACUERDO AL CARGO, LAVADO FRECUENTE DE MANOS.
ENFASIS OSTEOMUSCULAR POR MEDICO	PAUSAS ACTIVAS/ CONTROL ORTOPEDIA EPS

CONCEPTO LABORAL

INGRESO SATISFACTORIO CON RECOMENDACIONES .

Observaciones: CONTROL MEDICO EPS / NUTRICION - ORTOPEDIA/ USO DE MEDIAS ANTIVARICE

Tipo de Restricción	Condiciones, Factores, Agentes Asociados	Permanente
NO		
Ingresar al Programa de Vigilancia Epidemiológica o Programa de Prevención y Promoción		
OSTEOMUSCULAR	-	PPyP
NUTRICIÓN	-	PPyP

Información de Remisiones

ORTOPEDIA
NUTRICION

Acepto las anteriores valoraciones médicas y paraclínicas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera. No he ocultado ninguna información útil e importante para establecer con certeza mi estado de salud. Autorizo a UNIMOS SALUD a enviar este certificado a la empresa que lo solicito y hago constar que fui tratado ética y profesionalmente por todo el personal que me atendió en la instancia médica. Comprendo con claridad los conceptos y procedimientos efectuados. Expreso mi conformidad con su contenido y entiendo que la realización de los exámenes es voluntaria y puedo desistirme de dicha realización en cualquier momento. Fui informado de la custodia y confidencialidad del manejo de la historia clínica (Resolución 2346 del 2007 art 16) y de la política de tratamiento de mis datos personales (ley estatutaria 1581 del 2012).



Médico Especialista en Salud Laboral
GINNA MARCELA PRIETO CASTILLO
11336 DE27-09-2017 -



Andrea P. Mancipe

Firma y cédula del Paciente
ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON
52542071

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización				4. Número de formulario 141216892527	
				 <small>(415)7707212489984(8020) 000014121689252 7</small>	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 5 2 5 4 2 0 7 1		6. DV 8	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		26. Número de identificación 5 2 5 4 2 0 7 1	
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País 1 6 9		29. Departamento Bogotá D.C.	
31. Primer apellido MANCIPE		32. Segundo apellido CALDERON		33. Primer nombre ANDREA	
35. Razón social				34. Otros nombres PAOLA	
36. Nombre comercial				37. Sigla	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	
41. Dirección principal CL 48 A SUR 88 C 49 CA 81				42. Correo electrónico andreapaolamancipe@gmail.com	
43. Código postal 1 1 0 8 8 1		44. Teléfono 1 3 2 1 3 7 1 5 3 3 4		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 8 6 9 9		47. Fecha inicio actividad 2 0 0 8 0 6 0 6		48. Código 7 4 9 0	
49. Fecha inicio actividad 2 0 2 2 0 9 0 1		50. Código 1 2		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 4 9					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
49 - No responsable de IVA					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10			55. Forma 1 2 3		
56. Tipo 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			57. Modo 1 2 3		
			58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos ☐ SI ☒ NO			60. No. de Folios: 0		
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:		
Firma del solicitante:			984. Nombre MANCIPE CALDERON ANDREA PAOLA 985. Cargo CONTRIBUYENTE		

Certificado Bancario

Viernes, 09 de Enero de 2026

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ANDREA PAOLA MANCIPE CALDERON identificado(a) con CC 52542071, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	20536137544	2005/10/10	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Tipo de declaración **INGRESO** Fecha de publicación **2026-01-14 17:15**

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
ANDREA	PAOLA	MANCIPE	CALDERON

Documento de identificación	
Tipo CEDULA DE CIUDADANIA	Número 52542071

Lugar de nacimiento			
País COLOMBIA	Departamento BOGOTÁ. D.C.	Municipio BOGOTÁ. D.C.	

Lugar de domicilio			
País COLOMBIA	Departamento BOGOTÁ. D.C.	Municipio BOGOTÁ. D.C.	

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
Lugar de sede		
País COLOMBIA	Departamento BOGOTÁ. D.C.	Municipio BOGOTÁ. D.C.
Dirección ["CALLE 95 N 13 - 08 Edificio Trece Oficinas\r\nBogotá D.C."]		
Cargo o función que cumple CONTRATISTA		

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACRENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$10.760.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	\$12.150.000,00
Otros ingresos y rentas	
TOTAL	\$22.910.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$2.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLES Y ENSERES	COLOMBIA	BOGOTÁ. D.C.	BOGOTÁ. D.C.	\$44.628.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PRESTAMOS	\$16.069.000,00

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí ☐ No ☒

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí ☐ No ☒

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí ☐ No ☒

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí ☐ No ☒

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☐

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí ☐ No ☒

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí ☐ No ☒

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí ☐ No ☒

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí ☐ No ☒

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí ☐ No ☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Nombre de usuario

Andreacalderon_87



Sitios web

community.secop.gov.co

Contraseña

Psicologa2024-1



Nota

No se ha añadido ninguna nota

Editar

Suprimir

Compartir

